CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 038-2026

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 038-2026
CONTRATISTA:	DILAN JULIAN CASTRO ARDILA
NIT/NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.116.799.065 DE ARAUCA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y DE CARTERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026-248 DEL 08-09-2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2026-281 DEL 09-09-2026
VALOR DE CONTRATO:	$13.933.333,00
PLAZO PACTADO:	110 DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09/09/2026
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	09/09/2026
FECHA DE INICIO:	09/09/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	29/12/2026

En Arauca, a los (09/09/2026), se reunieron JORGE ANTONIO REYES GRANADOS, Subgerente Comercial y de Cartera en calidad de Supervisor, y DILAN JULIAN CASTRO ARDILA, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Inicio de las obligaciones derivadas del citado contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el proceso de selección cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y DE CARTERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR, se generó con un estudio previo llevado a cabo por la SUBGERENCIA COMERCIAL Y DE CARTERA del Instituto de Desarrollo de Arauca mediante proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 031-2026

SEGUNDO: El día (09/09/2026), se suscribió contrato de prestación de servicios PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y DE CARTERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR N° 038-2026, en la plataforma digital SECOP II, previo al cumplimiento de requisitos legales.

TERCERO: El día (09/09/2026), el área de presupuesto generó Registro Presupuestal N°2026-281 por un valor de $13.933.333,00.

CUARTO: Qué, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo que al revisar este último documento no se determinó la exigencia de la garantía.

QUINTO: Que, según estudios previos y minuta contractual, se tiene como un plazo de ejecución de (110 DÍAS), previa a la suscripción del Acta de Inicio y requisitos legales de la plataforma SECOPII.

SEXTO: Que, para la fecha de terminación del contrato, se tomó lo señalado en el numeral 3° del artículo 829 del Código de Comercio, que establece:

En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan:

1) *Cuando el plazo sea de horas, comenzará a contarse a partir del primer segundo de la hora siguiente, y se extenderá hasta el último segundo de la última hora inclusive;*

2) *Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa, y*

3) *Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.*

PARÁGRAFO 1o. *Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles; los convencionales, comunes.*

PARÁGRAFO 2º. *Los plazos de gracia concedidos mediante acuerdo de las partes, con anterioridad al vencimiento del término, se entenderán como prorroga del mismo.*

En mérito de lo expuesto, se firma en la ciudad de Arauca, a los (09/ 09 / 2026) por quienes en ella intervinieron.

DILAN JULIAN CASTRO ARDILA
Contratista

JORGE ANTONIO REYES GRANADOS
Supervisor